

76.2.42
13 de febrero de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta denuncia por contaminación de porquinaza y gallinaza por criaderos ilegales

Cordial saludo

En respuesta a la denuncia por contaminación de porquinaza y gallinaza por criaderos ilegales al lado de la finca de mi Apa le informo:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es la entidad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o de interés económico nacional, con el fin de prevenir su introducción y/o propagación en el sector agropecuario, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales.

Como se mencionó en respuesta a denuncias anteriores, el Instituto, en cumplimiento de las instrucciones de la Dirección Técnica de Sanidad Animal y con el objetivo de verificar el cumplimiento a lo establecido en las resoluciones que en materia establece el ICA y cumpliendo con la actividad misional, en el mes de septiembre de 2025 realizó una visita al predio objeto de la denuncia encontrando un sistema productivo con instalaciones en buen estado, limpias, con manejo de residuos sólidos en seco, no se observó presencia de plagas, los animales cuentan con buen suministro de agua, alimento, en condiciones de bienestar y sin presencia de animales con signos que sean compatibles con enfermedades de control oficial.

En su momento; se realizaron las respectivas recomendaciones para el cumplimiento con el registro sanitario de predios pecuarios y la identificación de los animales de la especie porcina según la competencia del ICA, por lo que una vez mas en cumplimiento de las instrucciones de la Dirección Técnica de Sanidad Animal, se programará una visita al predio para verificar el cumplimiento de las normas competencia del ICA.

Le recuerdo una vez más que para el caso de los aspectos referenciados en la denuncia por contaminación con porquinaza y gallinaza, con graves riesgos para fuentes de agua, suelo, aire y que están sacrificando animales en sitio de la vereda; según lo establecido en la ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, (Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire), Decreto 3930 de 2010 artículo 36, (Usos del Agua y Residuos Líquidos) y las demás leyes o decretos que reglamenten o sustituyan, corresponde a la autoridad ambiental competente, realizar el

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

seguimiento y vigilancia, al uso de los recursos naturales y la disposición de residuos sólidos y líquidos que se generen por el uso de estos o aquellos generados por actividades que puedan afectar al ambiente.

Le solicito una vez más, dirigirse a las autoridades o entidades ambientales competentes para que evalúen desde su competencia los impactos de que trata la denuncia como son las posibles afectaciones al medio ambiente.

Atentamente



Oscar Mauricio Hurtado Murcia
Gerencia Seccional Valle del Cauca

Respuesta a: Radicado No. 20261003855 del 02/02/2026

Elaboró:

Arturo Alonso Estupiñan / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Aprobado por:

Oscar Mauricio Hurtado Murcia / Gerencia Seccional Valle del Cauca

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

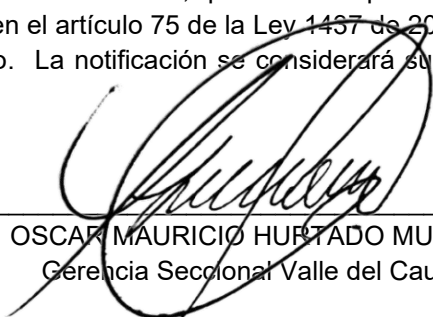
NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261003855
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	13 de febrero de 2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es la entidad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o de interés económico nacional, con el fin de prevenir su introducción y/o propagación en el sector agropecuario, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. Como se mencionó en respuesta a denuncias anteriores, el Instituto, en cumplimiento de las instrucciones de la Dirección Técnica de Sanidad Animal y con el objetivo de verificar el cumplimiento a lo establecido en las resoluciones que en materia establece el ICA y cumpliendo con la actividad misional, en el mes de septiembre de 2025 realizó una visita al predio objeto de la denuncia encontrando un sistema productivo con instalaciones en buen estado, limpias, con manejo de residuos sólidos en seco, no se observó presencia de plagas, los animales cuentan con buen suministro de agua, alimento, en condiciones de bienestar y sin presencia de animales con signos que sean compatibles con enfermedades de control oficial. En su momento; se realizaron las respectivas recomendaciones para el cumplimiento con el registro sanitario de predios pecuarios y la identificación de los animales de la especie porcina según la competencia del ICA, por lo que una vez mas en cumplimiento de las instrucciones de la Dirección Técnica de Sanidad Animal, se programará una visita al predio para verificar el cumplimiento de las normas competencia del ICA.

	Le recuerdo una vez más que para el caso de los aspectos referenciados en la denuncia por contaminación con porquinaza y gallinaza, con graves riesgos para fuentes de agua, suelo, aire y que están sacrificando animales en sitio de la vereda; según lo establecido en la ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, (Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire), Decreto 3930 de 2010 artículo 36, (Usos del Agua y Residuos Líquidos) y las demás leyes o decretos que reglamenten o sustituyan, corresponde a la autoridad ambiental competente, realizar el seguimiento y vigilancia, al uso de los recursos naturales y la disposición de residuos sólidos y líquidos que se generen por el uso de estos o aquellos generados por actividades que puedan afectar al ambiente. Le solicito una vez más, dirigirse a las autoridades o entidades ambientales competentes para que evalúen desde su competencia los impactos de que trata la denuncia como son las posibles afectaciones al medio ambiente.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Arturo Alonso Estupiñán

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 13/02/2026 a las 4:00 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 20/02/2026 a las 3:59 p.m.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA
Gerencia Seccional Valle del Cauca